

Conocieron, en la Sentencia definitiva que en el
 dixeron, y pronunciaron a veinte y cinco de Abril
 pasado de este año; por la que declararon a el
 expresado D. Manuel Castellanos por Hijoal-
 go notorio de sangre de sí, sus Padres y Abuelos
 en posesion y propiedad, como dependiente de
 la Real Casa de Solar de Tordesillas, y que el y los dho.
 sus Padres y Abuelos, y cada uno de ellos en sus
 tiempos, en las partes, y lugares donde havian
 vivido y morado, vivian y moravan haver
 estado, y estar en posesion del quari de Hijoal-
 go, y de no pechar, ni pagar pechos, moneda, o
 servicio, ni otro pecho, ni tributo alguno de
 Pechar, ni Condesales con los hombres buenos
 pecheros de sus ynos ^{en} que los otros hombres Hijo-
 algo, no pecharan, ni pagaran, ni havian sido,
 ni eran obligados de pechar, ni pagar: Y mandaron
 que a el expresado D. Manuel se fueran guarda-
 dar todas las honras, franquicias, exempcio-
 nes, y libertades que se acostumbraban guardar
 a los Hijoalagos de este Reyno, y Señorios de
 S. M. Y condenaron a el Consejo, Justicia, y
 Regimiento de dha. Ciudad de Cartagena
 y a todos las demas Ciudades, Villas,
 y Lugares de este Reyno, y Señorios de
 S. M. donde quiera que el nominado D.
 Manuel viviera y morara, tubiera bien,
 hacienda, y heredad, a que agora, ni de
 aqui adelante, no se pecharan, ni se pague